

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Noviembre Dos (2) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00197-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, Poder y escrito de contestación por parte de la vinculada señora ANATILDE OSORIO DE LEAL (Archivo No.35). Informo que la mencionada vinculada, no se encuentra notificada de la presente causa judicial. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial, que antecede, y ante poder obrante en la presente causa judicial, SE RECONOCE personería al abogado JORGE HERNANDO CAYCEDO ARCE, con T.P. No.269.012 del CSJ y C.C. No.1072655824, para obrar en representación de la señora ANATILDE OSORIO DE LEAL, en su condición de vinculada (Archivo No. 35, Pág.10).

Comoquiera que la señora OSORIO DE LEAL, no se encuentra notificada de la presente causa judicial, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la vinculada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que posea la misma, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez surtido el término de traslado, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

02/11/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7ff011d4175b5d26d9594390b5e6bd4b36ea80e8b1058e6d4852da108f673c**

Documento generado en 03/11/2022 01:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**